LINA CEDEÑO NOTARIA PRIMERA Cantón Manta

NUMERO: NOVECIENTOS SEIS .- (906).-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

OTORGADA POR LOS SEÑORES : FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES, JORGE FORTUNATO CEVALLOS DE LA CRUZ y JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO .-

CAPITAL USD 400 .-

.=.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dia jueves seis de Abril del dos mil, ante mí; Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Los señores **FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES** , de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo de Empresas; **JORGE FORTUNATO CEVALLOS DE LA CRUZ** , de estado civil soltero ; de ocupación comerciante y señora **JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO**, de estado civil soltera, dedicada a actividades particulares; Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadania, doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de " **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILITAD LIMITADA** " , a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura las siguientes personas FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES, ecuatoriano, de veintiseis años de edad, de estado civil soltero, ejecutivo de empresa, domiciliado en la Ciudad de Manta, JORGE FORTUNATO CEVALLOS DE LA CRUZ, ecuatoriano, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, dedicado al comercio, domiciliado en la Ciudad de Manta; y, la señora JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO, ecuatoriana, de setenta y cinco años de edad, soltera, dedicada a actividades particulares, domiciliada en la Ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse y contratar, quienes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos. **SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO** .- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION.- **Artículo Primero.**- Con la denominación de " **IMASIL CIA LTDA**" , se constituye en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, esta compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Segundo.**- Objeto Social.- Se dedicará a la compra-venta, suministro, manufactura, ensamblaje, manipuleo, producción, montaje y comercialización de todo tipo de bienes o materiales eléctricos y de ferretería en general nacionales y extranjeros. Podrá intervenir como accionista o socia en compañias nacionales o extranjeras afines, con el objeto social de ésta, para el cumplimiento de objeto social, la compañía podrá además realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas .- **Artículo Tercero.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pero

MARIA LINA CEDEÑ
NOTARIA PRIMA
Cantón Manta

podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.- **Artículo Cuarto.-** El plazo de duración de la Compañía será de Cincuenta Años, contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo de duración, así como prorrogarse la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de conformidad y en la forma establecida por la Ley .- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES .- Artículo Quinto.-** El Capital social de la Compañía es de (**USD 400**) **CUATROCIENTOS DOLARES,** divididas en diez mil participaciones de 0.04 centavos de dólares cada una. Los certificados de las aportaciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía . Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones establecidas por la ley. **Artículo Sexto.-** Las participaciones serán inscritas en el libro de participaciones y Socios en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de derecho de estas participaciones. **Artículo Séptimo.-** Cada participación da derecho preferente a voto en proporción a sus participaciones. Toda reforma de estatutos diferentes a las relacionadas con el capital social de la compañía será efectuado por el sesenta y cinco por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO .- REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Octavo.-** La compañía se dirige por la Junta General de Socios y se administra por medio del Presidente y del Gerente. **Artículo Noveno.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se rige en su

organización , atribuciones y mas aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo quinto de la acción quinta de la Ley de Compañias, inclusive respecto a la forma, quórum y época de convocatoria. **Artículo Décimo.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer sobre una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Realizar las gestiones que de manera especial le enconmendare la Junta General; **c)** Designar a la persona que deberá actuar como secretario ad-hoc de la Junta General de Socios en caso de ausencia del Gerente; **d)** Autorizar con su firma, juntamente con la del secretario las actas de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Primero.- Del Gerente.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía . **Artículo Décimo Segundo .- De las Atribuciones del Gerente.-** Le corresponde **a)** representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; a la **b)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas; **c)** Administrar los negocios de la compañía ; **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la compañía . En todo caso los actos que realice el Gerente, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas comprometerán a la compañia frente a terceros;

MARIA LINA CEDEÑO
NOTARIA PRIMERA
Cantón Manta

f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía , simpre que se someta a las disposiciones presupuestarias; **g)** elaborar el proyecto del presupuesto ; **h)** Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos bajo el marco de los estatutos; **i)** Realizar los inventarios de la compañía; **j)** Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al dia; **k)** Es de su responsabilidad el control del archivo y de la conservación de los bienes de la compañía; **l)** Responder por el control del personal; **ll)** Las demás establecidas en la Ley, en los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta General de Socios y en general, todas las que conduzcan a la buena marcha de la compañía. **Artículo Décimo Tercero.- de las Obligaciones Especificas del Gerente.-** Son las siguientes. **a)** Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Junta Genereal de Socios y otorgar o conferir las certificaciones que le soliciten. Las actas deberán ser extendidas a máquina, en hojas debidamente foliadas, de conformidad con el vigente reglamenteo de Juntas Generalas; **b)** Actuar de Secretario de la Junta General de Socios; **c)** Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente los titulos de participaciones. **Artículo Décimo Cuarto.-** Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de Gerente, la Junta General de socios, podrá delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos con el alcance en el respectivo artículo de conformidad con la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General Ordinaria nombrará al Administrador o Gerente quienes estarán sujetos a las facultades otorgadas en el contrato social, las

resoluciones tomadas en junta general y a las disposiciones enunciadas en los articulos 125 y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General Ordinaria decretará el reparto de utilidades con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo** .- La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de la junta General de Socios y además, en los casos determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General designará al o los liquidadores . La liquidación se hará apegada a las normas legales.- **TERCERA.-** Los socios fundadores de la compañía declaran: Que el capital social de la compañía es de USD 400 DOLARES , ha sido suscrito y pagado integramente de la siguiente manera.-

	Capital suscrito y pagado		**Número de Participaciones**
FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES	USD	360.00	S/ 9.000
JORGE F. CEVALLOS DE LA CRUZ	USD	20.00	500
JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO	USD	20.00	500
TOTAL	USD	400.00	10.000

El pago en efectivo ha sido depositado en " **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** " en una Institución Bancaria, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como documento habilitante .- **CUARTA.-** se delega de manera expresa al señor abogado Luis López Garay, para que realice todos los trámites, hasta la culminación y legalización de la presente escritura pública. Se acompaña como documento habilitante el certificado bancario. **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

MARIA LINA
NOTARIA
Cantón Manta

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 700100926 abierta el ----------, **a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará** IMASIL CIA. LTDA. ----------, **la cantidad de** DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 (10'000.000,00) ---------- , que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SILVA PARRALES FRANCISCO MEDARDO	9'000.000,00
CEVALLOS DE LA CRUZ JORGE FORTUNATO	500.000,00
SANCHEZ DELGADO JUANA ISMELDA	500.000,00

S/. 10.000.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 5 DE ABRIL DEL 2000

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

781-3217 R

DOY FE QUE: la presente Fotocopia es igual a su original
Manta 4 de 10 del 2000
LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5501043 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: LOPEZ GARAY LUIS

Fecha Reservación: 14/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **IMASIL CIA.LTDA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **12/06/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA

ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

MARIA LINA CEDEÑO
Notaria
Manta

DOY FE QUE: la presente Fotocópia es
Igual a su original
Manta 4 de 11 del 2000
Ab. María Lina Cedeño Rivas

validéz de este instrumento. Firmado. FRANCISCO MEDARDO SILVA P.- JUANA SANCHEZ DELGADO.- JORGE CEVALLOS DE LA CRUZ .- ABG. LUIS LOPEZ GARAY. MATRICULA No. 573 COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI .- (Hasta aqui la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedándo facultado uno cualquiera de los otorgantes para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DOY FE.-

F)

FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES

CED.NO. 130527520-6

F)

JORGE FORTUNATO CEVALLOS DE LA CRUZ

CED.NO. 130236690-9

F) . Juana I Sanchez D.

JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO

CED.NO. 130030619-6

f) María Cedeño

LA NOTARIA 1a.

María L. Cedeño Rivas

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

MARIA LINA CEDEÑO
NOTARIA
Cantón Manta

María Cedeño

María L. Cedeño Rivas

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

CON: DOY FE: QUE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMASIL CIA. LTDA." HA SIDO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION # 00-P-DIC 00078 EXPEDIDA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A, CON FECHA 28 DE ABRIL 2000 DE ESTA FECHA .- Manta 3 de Mayo 2000 .-

LA NOTARIA ENCARGADA

María L. Cedeño Rivadeneira
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " IMASIL COMPAÑIA LIMITADA " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : FRANCISCO MEDARDO SILVA PARRALES, JORGE FORTUNATO CEVALLOS DE LA CRUZ Y JUANA IMELDA SANCHEZ DELGADO. - EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS - (200) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS TRECE (313) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 00-P-DIC-00078 DE FECHA: VEINTE Y OCHO DE - ABRIL DEL DOS MIL. CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 3 DE MAYO DEL 2.000

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Nacio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta